

El Sr. Murguier votó haver uso de la palabra insistiendo en la opinion que anteriormente habia manifestado, puesto que se queria oírse a favor de lo manifestado por los Sres. Pizar y Echevarria, que existia contradiccion entre el auto y la sentencia, y que habiendo manifestado el último, que él habia creído injurioso el sueldo del periódico El Sumario eloureniano, por la forma en que estaba escrito, en su conjunto, y la colocacion especial de sus palabras, la cual se habia desconectado en la sentencia, debia acudir a otro Tribunal, haber si se volvía a componer o colocar, y no conformarse con lo resuelto por el Jefe de 1.ª instancia.

Rectificó el Sr. Echevarria insistiendo en lo mismo que tenia manifestado, y que creia que la Sociedad habia quedado en dicho lugar, despues de la sentencia, hasta el punto de Pongor, que se insertan cito literalmente en el periódico El Orotiano, para que el pueblo pudiera enterarse de ello.

El infrascripto Vice Secretari, atendiendo en la misma opinion de los Sres. Pizar y Echevarria, y manifestando ademas, que segun creia, no solo habia quedado en el lugar correspondiente la Sociedad, sino que tambien lo habia quedado la comision que informó a la Corporacion que podia acudir a los Tribunales de Justicia, por que persuadiendo el asunto sobre una cuestion de apreciacion, nada tiene de extraño que el Jefe de 1.ª instancia creyese que las palabras contenidas en el sueldo del Sumario denunciado, no constituyen injurias graves, y que la declaracion de la falta de oficio, por falta plena-